



EXENTA N° 14/1/2/ 0209 /

SANTIAGO, 28 DIC. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19 de Marzo de 2004, modificada por Resoluciones Exentas N°0103/02579 de fecha 28 de Octubre de 2005; N°079/01445 de fecha 21 de Junio de 2006; N°166/03216 de fecha 31 de Diciembre de 2007; N°162/03341 de fecha 31 de Diciembre de 2008; N°14/1/2/0123/02067 de fecha 31 de Diciembre de 2009 y N°14/1/2/0230 de fecha 29 de Diciembre de 2010, esta Dirección General otorgó en concesión a la empresa Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A., un terreno eriazado de 1.250 mts.², destinado a la habilitación de infraestructura adecuada para mantener, reparar y almacenar containers de aviación, ubicado al costado de la calle interior Diego Barros Ortiz, frente a las instalaciones de FBO Aerocardal, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- b) Que por Oficio N°14/1/2/1272/5860 de fecha 16 de Septiembre de 2011, esta Dirección General notificó a la empresa Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A. el término del periodo de vigencia de la concesión.
- c) Que por Carta N°0114/1111 de fecha 14 de Noviembre de 2011, la empresa Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A. solicitó extender el plazo de vigencia de la concesión en comento.
- d) Que por Oficio N°14/1/2/1548/7652 de fecha 05 de Diciembre de 2011, esta Dirección General ofició la modificación de las condiciones a la empresa Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A.
- e) Que por Carta N°0115/1211 de fecha 15 de Diciembre de 2011, la empresa Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A. aceptó las modificaciones señaladas en documento de la letra d), precedente.
- f) La Resolución N°436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de esta Dirección General, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- g) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

1.- Modifíquense con esta fecha los Resuelvo N^{os} 3 y 6 de la Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19 de Marzo de 2004, modificada por Resoluciones Exentas N°0103/02579 de fecha 28 de Octubre de 2005; N°079/01445 de fecha 21 de Junio de 2006; N°166/03216 de fecha 31 de Diciembre de 2007; N°162/03341 de fecha 31 de Diciembre de 2008; N°14/1/2/0123/02067 de fecha 31 de Diciembre de 2009 y N°14/1/2/0230 de fecha 29 de Diciembre de 2010, quedando como se indican a continuación:

"3. La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre de 2012 no renovable por otro período.

6.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 144, con una vigencia mínima hasta el 31 de Marzo de 2013, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta de garantía a que se refiere el presente punto, podría hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se le devolverá a ésta el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, la concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

La concesionaria autoriza expresamente a esta Dirección General para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la(s) superficie(s) entregada(s) en concesión, esta(s) no fuere(n) devuelta(s) oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo de la concesionaria, al momento de ponerse término a la presente concesión."

- 2.- En todo lo no modificado regirá la Resolución Exenta Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19 de Marzo de 2004, modificada por Resoluciones Exentas N°0103/02579 de fecha 28 de Octubre de 2005; N°079/01445 de fecha 21 de Junio de 2006; N°166/03216 de fecha 31 de Diciembre de 2007; N°162/03341 de fecha 31 de Diciembre de 2008; N°14/1/2/0123/02067 de fecha 31 de Diciembre de 2009 y N°14/1/2/0230 de fecha 29 de Diciembre de 2010.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- La concesionaria deberá informar a esta Dirección General, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.
- 5.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de estos, con la constancia de su protocolización.

- 6.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



Maria Olga Dublé Searle
MARIA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. REPARACIÓN Y EQUIPAMIENTOS AERONÁUTICOS DELAIRE S.A.
DIEGO BARROS ORTIZ N°2060, INTERIOR AEROPUERTO ARTURO MERINO
BENÍTEZ, PUDAHUEL – SANTIAGO.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
 - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES ✓
- VIP/MOD/CPA/orm/28122011(R243 DELAIRESA.5201A)

